

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
EL ARTÍCULO 191 BIS AL CÓDIGO
PENAL PARA EL ESTADO DE
MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN
VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo II “Delito Informático”, al Título Décimo Segundo “Delito contra la Confidencialidad”, y un artículo 191 bis, al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La delincuencia informática o ciberdelincuencia es todo acto o conducta ilícita e ilegal que pueda ser considerada como criminal, dirigida a alterar, socavar, destruir, o manipular, cualquier sistema informático o alguna de sus partes componentes, que tenga como finalidad causar una lesión o poner en peligro un bien jurídico, de conformidad con la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, menciona que la ciberdelincuencia es un problema a nivel mundial, dándonos claridad sobre el tamaño del problema.

El uso indebido de la tecnología permite que los delincuentes cibernéticos puedan llevar a las empresas a la ruina e incluso afectar la vida de las personas que son víctimas de este delito. Diferentes países y organizaciones de todo el mundo luchan para poner un alto a los delincuentes cibernéticos y contribuir a la seguridad de los sistemas, en las últimas décadas las redes de computadoras e internet han crecido de manera asombrosa, hoy en día, el número de usuarios que se comunican, hacen sus compras, pagan sus cuentas, realizan negocios y hasta consultan con sus médicos online supera los 200 millones, comparado con 26 millones en 1995, esto con base al “Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”. De manera acertada a medida que se va ampliando la Internet, asimismo es más la probabilidad de que se le dé un uso indebido.

Los delincuentes cibernéticos navegan en el mundo virtual, incurriendo en delitos tales como el acceso sin autorización o piratería informática, el fraude, el sabotaje informático, el narcotráfico, la trata de niños con fines pornográficos y el acecho, entre algunos otros delitos relacionados con el internet. Los delincuentes de la informática son tan diversos como sus delitos; puede tratarse de estudiantes, terroristas o figuras del crimen organizado. De acuerdo al Manual de la Naciones Unidas de 1997 sobre la prevención y la fiscalización de los delitos relacionados con las computadoras, en materia de delitos financieros como el fraude o el robo de información, la mayor categoría la forman los empleados de empresas, que son responsables del 90% de estos delitos.

El panorama ha alcanzado un nuevo nivel de comercialización, debido a la expansión de los delitos cibernéticos como servicio, facilitados por mercados clandestinos, como Génesis, en el que se puede comprar malware y donde también hay venta masiva de credenciales robadas.

Las principales características que revisten los delitos informáticos son:

- a) Conductas criminógenas de cuello blanco.
- b) Son acciones ocupacionales, en cuanto que muchas veces se realizan cuando el sujeto se halla trabajando.
- c) Oportunidad, en cuanto a que se aprovecha una ocasión creada o altamente intensificada en el mundo de funciones y organizaciones del sistema tecnológico y económico.
- d) Provocan serias pérdidas económicas, ya que casi siempre producen “beneficios” de más de cinco cifras a aquellos que los realizan.
- e) Ofrecen facilidades de tiempo y espacio, ya que en milésimas de segundo y sin una necesaria presencia física pueden llegar a consumarse.
- f) Son muchos los casos y pocas las denuncias, y todo ello debido a la misma falta de regulación por parte del Derecho.
- g) Son muy sofisticados y relativamente frecuentes en el ámbito militar.

Nuestro país ha sido una de las naciones que mayormente ha tenido una tendencia al alza en ciberataques, lo cual indica la necesidad de impulsar estrategias de ciberseguridad en las distintas órdenes de gobierno, así como crear estrategias y/o políticas empresariales para prevenir ser vulnerados desde el exterior.

De acuerdo con el estudio del Estado Global de la Ciberseguridad en México de 2023, realizado por la empresa privada de seguridad y automatización de TI con sede en Silicon Valley, California, “Infoblox”, nuestro país ocupa el primer puesto de Latinoamérica en recibir más ciberataques, de hecho, el sondeo encontró que el 70% de los encuestados confesó que sufrió uno o más ataques de phishing o ransomware en los últimos 12 meses.

Estas vulneraciones implican la manipulación, exposición o bloqueo de datos confidenciales y/o la interrupción del tiempo de inactividad del sistema, e incluso se registró que el daño causó lesiones corporales o psicológicas y la pérdida de la vida, en 2022, la fuga de datos y el ransomware fueron los ataques más preocupantes para el 51% de las organizaciones mexicanas.

Mientras tanto, el 43% temió por los ataques directos a través de servicios en la nube, 35% a los ataques a través de conexiones de trabajadores remotos, 27% a amenazas persistentes avanzadas, 21% a ataques a través de IoT en red, 18% a amenazas internas, 10% a ataques a la cadena de suministro o de terceros y 3% a ataques patrocinados por un estado.

El Índice de Ciberseguridad Global publicado por primera vez en 2015 por la Unión Internacional de Telecomunicaciones de la Organización de las Naciones Unidas para medir el grado de compromiso de sus 193 Estados Miembros en lo que respecta a la ciberseguridad, con el fin de ayudarles a determinar los aspectos susceptibles de mejora e instar a los países a tomar medidas, asignando en el Índice Mundial de Ciberseguridad 2020 a México una puntuación de 81,68 de 100 posibles y con una clasificación de 52 de 193 países, y en caso de la Región de las Américas su clasificación regional fue de 4 de 35 países, tal y como se puede observar a continuación:

Resultados del ICG: Puntuación global y clasificación

Nombre del país	Puntuación	Clasificación	Nombre del país	Puntuación	Clasificación
Estados Unidos de América**	100	1	Italia	96,13	20
Reino Unido	99,54	2	Omán	96,04	21
Arabia Saudí	99,54	2	Finlandia	95,78	22
Estonia	99,48	3	Egipto	95,48	23
Corea (Rep. de)	98,52	4	Indonesia	94,88	24
Singapur	98,52	4	Viet Nam	94,59	25
España	98,52	4	Suecia	94,55	26
Federación de Rusia	98,06	5	Qatar	94,5	27
Emiratos Árabes Unidos	98,06	5	Grecia	93,98	28
Malasia	98,06	5	Austria	93,89	29
Lituania	97,93	6	Polonia	93,86	30
Japón	97,82	7	Kazajistán	93,15	31
Canadá**	97,67	8	Dinamarca	92,6	32
Francia	97,6	9	China	92,53	33
India	97,5	10	Croacia	92,53	33
Turquía	97,49	11	Eslovaquia	92,36	34
Australia	97,47	12	Hungría	91,28	35
Luxemburgo	97,41	13	Israel**	90,93	36
Alemania	97,41	13	Tanzania	90,58	37
Portugal	97,32	14	Macedonia del Norte	89,92	38
Letonia	97,28	15	Serbia	89,8	39
Países Bajos**	97,05	16	Azerbaiyán	89,31	40
Noruega**	96,89	17	Chipre	88,82	41
Mauricio	96,89	17	Suiza**	86,97	42
Brasil	96,6	18	Ghana	86,69	43
Bélgica	96,25	19	Tailandia	86,5	44
			Túnez	86,23	45

(continuación)

Nombre del país	Puntuación	Clasificación	Nombre del país	Puntuación	Clasificación
Irlanda	85,86	46	Cuba	58,76	82
Nigeria	84,76	47	Sri Lanka	58,65	83
Nueva Zelanda**	84,04	48	Paraguay	57,09	84
Malta	83,65	49	Brunei Darussalam	56,07	85
Marruecos	82,41	50	Perú	55,67	86
Kenya	81,7	51	Montenegro	53,23	87
México	81,68	52	Botswana	53,06	88
Bangladesh	81,27	53	Bielorrusia	50,57	89
Irán (República Islámica de)	81,07	54	Armenia**	50,47	90
Georgia	81,06	55	Argentina	50,12	91
Benin	80,06	56	Kirguistán	49,64	92
Rwanda	79,95	57	Camerún	45,63	93
Islandia	79,81	58	Nepal (República de)	44,99	94
Sudáfrica**	78,46	59	Chad	40,44	95
Bahrein	77,86	60	Burkina Faso**	39,98	96
Filipinas	77	61	Malawi	36,83	97
Rumania	76,29	62	Zimbabwe	36,49	98
Moldova	75,78	63	Myanmar	36,41	99
Uruguay	75,15	64	Senegal	35,85	100
Kuwait	75,07	65	Liechtenstein**	35,15	101
República Dominicana	75,05	66	Sudán	35,03	102
Eslovenia	74,93	67	Panamá	34,11	103
República Checa	74,37	68	Argelia	33,95	104
Mónaco	72,57	69	Togo	33,19	105
Uzbekistán	71,11	70	Jamaica**	32,53	106
Jordania	70,96	71	Gambia	32,12	107
Uganda	69,98	72	Suriname	31,2	108
Zambia	68,88	73	Libano**	30,44	109
Chile	68,83	74	Bosnia y Herzegovina	29,44	110
Côte d'Ivoire	67,82	75	Samoa	29,33	111
Costa Rica	67,45	76	Fiji	29,08	112
Bulgaria	67,38	77	Libia	28,78	113
Ucrania	65,93	78	Guyana	28,11	114
Pakistán	64,88	79	Etiopía	27,74	115
Albania	64,32	80	Venezuela	27,06	116
Colombia	63,72	81	Andorra**	26,38	117
			Papúa Nueva Guinea**	26,33	118
			Ecuador	26,3	119

(continuación)

Nombre del país	Puntuación	Clasificación	Nombre del país	Puntuación	Clasificación
Mongolia	26,2	120	San Vicente y las Granadinas**	12,18	154
Sierra Leona	25,31	121	Namibia	11,47	155
Estado de Palestina	25,18	122	Niger	11,38	156
Mozambique	24,18	123	Gabón	11,36	157
Madagascar**	23,33	124	Santa Lucía**	10,96	158
Trinidad y Tabago	22,18	125	Belice	10,29	159
República Árabe Siria**	22,14	126	Mali**	10,14	160
Nauru**	21,42	127	Guinea-Bissau	9,85	161
Tonga**	20,95	128	Liberia	9,72	162
Iraq**	20,71	129	Granada	9,41	163
Guinea**	20,53	130	Lesotho	9,08	164
Lao P.D.R.	20,34	131	Nicaragua**	9	165
Camboya**	19,12	132	Islas Salomón	7,08	166
Mauritania	18,94	133	Haití	6,4	167
Bután	18,34	134	Tuvalu**	5,78	168
Eswatini	18,23	135	Sudán del Sur**	5,75	169
Cabo Verde	17,74	136	Rep. Dem. del Congo	5,3	170
Somalia	17,25	137	Afganistán	5,2	171
Tayikistán**	17,1	138	Islas Marshall**	4,9	172
Barbados	16,89	139	Timor-Leste**	4,26	173
Bolivia (Estado Plurinacional de)	16,14	140	Dominica	4,2	174
Santo Tomé y Príncipe	15,64	141	Comoras**	3,72	175
Antigua y Barbuda	15,62	142	República Centroafricana**	3,24	176
Congo (Rep. del)**	14,72	143	Maldivas**	2,95	177
Turkmenistán**	14,48	144	Honduras**	2,2	178
Kiribati	13,84	145	Djibouti	1,73	179
San Marino	13,83	146	Burundi	1,73	179
Bahamas	13,37	147	Eritrea**	1,73	179
El Salvador**	13,3	148	Guinea Ecuatorial**	1,46	180
Seychelles**	13,23	149	Rep. Pop. Dem. de Corea**	1,35	181
Guatemala	13,13	150	Micronesia*	0	182
Ángola	12,99	151	Vaticano*	0	182
Vanuatu	12,88	152	Yemen*	0	182
Saint Kitts y Nevis**	12,44	153			

* No se han recopilado datos

** No ha respondido al cuestionario

Resultados del ICG: Puntuación global y clasificación

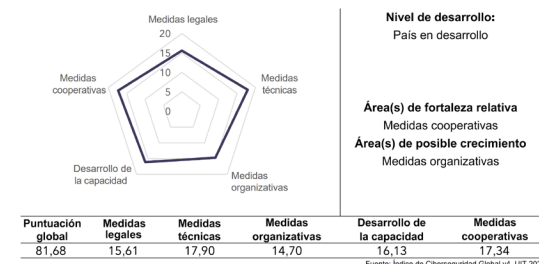
Nombre del país	Puntuación global	Clasificación regional	Nombre del país	Puntuación global	Clasificación regional
Estados Unidos de América**	100	1	Venezuela	27,06	18
Canadá**	97,67	2	Ecuador	26,3	19
Brasil	96,6	3	Trinidad y Tabago	22,18	20
México	81,68	4	Barbados	16,89	21
Uruguay	75,15	5	Bolivia (Estado Plurinacional de)	16,14	22
República Dominicana	75,07	6	Antigua y Barbuda	15,62	23
Chile	68,83	7	Bahamas	13,37	24
Costa Rica	67,45	8	El Salvador**	13,3	25
Colombia	63,72	9	Guatemala	13,13	26
Cuba	58,76	10	Saint Kitts y Nevis	12,44	27
Paraguay	57,09	11	San Vicente y las Granadinas**	12,18	28
Perú	55,67	12	Santa Lucía**	10,96	29
Argentina	50,12	13	Belice	10,29	30
Panamá	34,11	14	Granada	9,41	31
Jamaica**	32,53	15	Nicaragua	9	32
Suriname	31,2	16	Haití	6,4	33
Guyana	28,11	17	Dominica	4,2	34
			Honduras**	2,2	35

* Sin datos

** Sin respuesta al cuestionario/datos recabados por el Equipo ICG

En el caso de México, su puntuación en el Índice Mundial de Ciberseguridad 2020 se compuso de la forma siguiente:

México



De ahí que Lenovo hubiera reportado en agosto de este año 2023 que México recibe el 23% de todos los ciberataques que se registran en América Latina. Esto lo posiciona como el segundo país de la región con mayor volumen de hacking, sólo detrás de Brasil.

En Latinoamérica, el 50% de los ciberataques tienen lugar en Brasil. Le siguen México, con el 23%; Colombia, con el 8%, y Perú, también con el 8%. El resto de los países del continente representan sólo el 11%.

Para dimensionar el número de ciberataques, Lenovo precisó que, en México, tan solo durante el primer semestre de 2022, se registraron 85,000 millones.

Por eso las numerosas dificultades que existen hoy en día menoscaban la confianza en línea e impiden que la sociedad digital alcance su pleno potencial. Por ejemplo, la empresa de seguridad informática McAfee estima que las pérdidas a escala mundial debido a la ciberdelincuencia oscilaron entre 1 billón de dólares en 2020.

Y por otro lado, la Revista Cybersecurity Ventures señaló en año 2020 que los costos globales de la ciberdelincuencia crecerían un 15 por ciento anual durante los siguientes cinco años, alcanzando los 10,5 billones de dólares anuales para 2025, frente a los 3 billones de dólares de 2015, representando esto la mayor transferencia de riqueza económica de la historia, poniendo en riesgo los incentivos para la innovación y la inversión, es exponencialmente mayor que el daño infligido por desastres naturales en un año y será más rentable que el comercio global de todas las principales drogas ilegales juntas.

A pesar de que no existen datos firmes a nivel global sobre los costos de la ciberdelincuencia, resulta importante que existe un problema a nivel global, que requiere que en todos los países se fortalezcan los marcos jurídicos y reglamentarios que definen lo que constituye actividades ilícitas en el ciberespacio y los instrumentos necesarios para investigar, perseguir y hacer cumplir dicha legislación; el establecimiento

de parámetros de referencia sobre ciberseguridad y mecanismos de observancia para un conjunto de actores nacionales; y procedimientos para garantizar la coherencia con las obligaciones internacionales.

Y es que la ciberseguridad evoluciona sin cesar, tanto en lo que respecta a las conductas como a las prácticas. Ya sea que se trate de una emergencia sanitaria mundial, del cambio climático, del envejecimiento de la población o de cualquier otro reto que nos depare el futuro, las tecnologías digitales constituyen una herramienta eficaz que contribuye al progreso del mundo. Cuando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas lleguen a su vencimiento en 2030, se prevé que el 90% de la población mundial prevista, es decir, 7 500 millones de personas, estará en línea [1], con una cantidad estimada de entre 24,100 [2] y 125,000 [3] millones de dispositivos con Internet conectados. Para que no decaigan los esfuerzos dedicados a los ODS, la ciberseguridad será imprescindible, por cuanto permitirá garantizar que las soluciones digitales sean seguras, fiables y dignas de confianza.

Por las razones expuestas, en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de ese Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un Capítulo II “Delito Informático”, al Título Décimo Segundo “Delito contra la Confidencialidad”, y un artículo 191 bis, al Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Capítulo V Delito Informático

Artículo 191bis. Comete el Delito Informático:

I. Quien revele, divulgue o utilice indebidamente o en perjuicio de otro, información, conversaciones o mensajes de texto, imágenes o archivos de voz, contenidos en obtenidos a través de mecanismos distintos a la intervención de comunicación privada, mediante el empleo de aparatos o dispositivos electrónicos fijos o móviles o a través de la suplantación de identidad, con el fin de defraudar, obtener dinero, bienes o información.

II. Quien sin autorización acceda, modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática que estén o no protegidos por algún mecanismo de seguridad, o también sin autorización acceda a dichos sistemas o equipos de informática o mediante cualquier mecanismo que de manera directa o remota les cause daño.

III. Quien, con o sin autorización conozca, copie, modifique, destruya o provoque pérdida de información sistemas o equipos informáticos.

En caso de los delitos previstos en las fracciones I y II, al sujeto activo se le impondrá:

I. Prisión de seis meses a dos años o cien a doscientas setenta y cinco días multa, cuando el valor de lo defraudado, el valor de los bienes o información, el importe del dinero o el monto de los daños no exceda de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. Prisión de uno a cuatro años o de trescientas a quinientas días multa, cuando el valor de lo defraudado, el valor de los bienes o información, el importe del dinero o el monto de los daños exceda de cincuenta, pero no de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III. Prisión de tres a ocho años y de cuatrocientas a seiscientos días multa, cuando el valor de lo defraudado, el valor de los bienes o información, el importe del dinero o el monto de los daños exceda de quinientas, pero no de cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

IV. Prisión de cinco a diez años y de setecientas a mil días multa, cuando el valor de lo defraudado, el valor de los bienes o información, el importe del dinero o el monto de los daños exceda de cinco mil, pero no de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

V. Prisión de ocho a quince años y de mil a mil quinientas días multa, cuando el valor de lo defraudado, el valor de los bienes o información, el importe del dinero o el monto de los daños exceda de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y,

VI. Prisión de dos a ocho años y de doscientos a mil días multa, cuando no sea posible determinar el valor de los daños.

Se impondrá pena de uno a tres años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, al autor del delito previsto en la fracción III.

En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 4 de octubre de 2023.

Atentamente

Juan Carlos Barragán Vélez

[1] <https://cybersecurityventures.com/how-many-internet-users-will-the-world-have-in-2022-and-in-2030/>

[2] <https://www.prnewswire.com/news-releases/global-iot-market-will-grow-to-24-1-billion-devices-in-2030--generating-1-5-trillion-annual-revenue-301061873.html>

[3] https://cdn.ihs.com/www/pdf/loT_ebook.pdf





www.congresomich.gob.mx